



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/23

PROMOVENTE: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Colón, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Colón, anexando copia del mismo que consta de dos foja útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/AG/005/23

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Colón, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO. 1.** La circular No.043/2024, recibida en la cuenta de correo electrónico st.colon@ieeq.mx, en fecha dos de abril, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/874/2024, y a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero del proveído emitido el dos de abril, dictado en el expediente 016/1999, ambos emitidos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se hace del conocimiento que el C. Eduardo Martínez Lugo en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, informó que en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mencionado partido optó por realizar el registro a sus candidaturas mediante el sistema INFOPREL. **2.** La circular No.046/2024, recibida en la cuenta de correo electrónico st.colon@ieeq.mx, en fecha dos de abril, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/895/2024, así como al punto de acuerdo cuarto, inciso a) del proveído emitido el dos de abril, dictado en el expediente 016/1999 por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se remite el citado proveído, así como la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82 fracción II y X, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida las circulares de cuenta y sus anexos, mismos que constan; la primera de cuatro fojas útiles y la segunda de ochenta y cuatro fojas útiles.

<sup>1</sup> En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

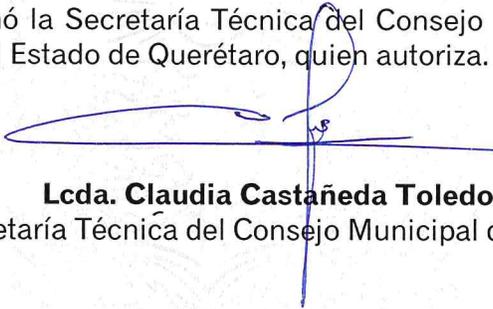
**SEGUNDO. Agregar.** Se ordena agregar las circulares y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

**TERCERO. - Glose.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena glosar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente señalado al rubro, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente IEEQ/CMCL/AG/001/23 relacionado con asuntos generales para el Partido Revolucionario Institucional.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. Doy Fe.

  
**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón